

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1953)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.331

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado á domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración de BOLETIN, calle de Peligros, 3, entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción.....	0,50
Id. particulares en la 1.ª, 2.ª y 3.ª plana...	1,00
Id. id. en la 4.ª plana.....	0,75

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña
María Cristina continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Junta provincial del Censo del ganado caballar y mular.

En los BOLETINES OFICIALES números 243
y 244, correspondientes á los días 10 y 11 de
Octubre último, se publicaron las instruccio-
nes necesarias para llevar á cabo en 1.º
de Enero del actual la estadística del Censo
de ganado caballar y mular de los pueblos
de esta provincia.

Tiene la presente á recordar á los Alcal-
des Presidentes de las Juntas Municipales lo
prevenido en aquella, ó sea la remisión á
este Centro durante todo el presente mes
del estado resumen formalizado por las
mismas, á fin de no verme precisado á to-
mar las medidas de rigor con que conminé
en aquellas instrucciones si por negligencia
de dichas Juntas esta Provincial de mi pre-
sidencia no pudiera en los primeros días del
próximo mes de Marzo cumplimentar las
instrucciones de la Superioridad.

Lo que se publica en este BOLETIN OFI-
CIAL para general conocimiento.

Madrid, 6 de Febrero de 1913.—El Go-
bernador Presidente, Demetrio Alonso Cas-
trillo.

Señores Alcaldes Presidentes de los Ayun-
tamientos de esta provincia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Alcaldía-Presidencia.

Resultando que, á pesar de los requeri-
mientos y conminaciones ejecutadas por las
Autoridades municipales, gran número de
propietarios de casas situadas en calles do-
tadas de agua con presión suficiente y de
alcantarillado de desagüe no han cumplido

las prescripciones contenidas en el bando
de 5 de Octubre de 1898 y disposiciones
posteriores relativas al saneamiento de vi-
viendas; y

Considerando que por la base 41 com-
plementaria del presupuesto municipal de
1912 se dispuso que por esta Alcaldía se
adoptasen las disposiciones necesarias para
que tengan cumplimiento los acuerdos sobre
saneamiento de las casas, imponiendo
á los contraventores, de conformidad con
lo determinado por el art. 77 de la ley
Municipal, multas trimestrales de la cuantía
siguiente:

- Casas hasta 2.000 pesetas anuales de ren-
ta íntegra, 15 pesetas.
- Idem de más de 2.000 hasta 4.000, 25.
- Idem de más de 4.000 hasta 6.000, 35.
- Idem de más de 6.000 hasta 8.000, 45.
- Idem de más de 8.000, 50.

Considerando que interpuesto recurso de
alzada por la Cámara Oficial de la Propie-
dad Urbana contra las multas establecidas
por las mismas faltas en el presupuesto mu-
nicipal de 1911, fué desestimada por el Ex-
celentísimo señor Gobernador civil, en pro-
videncia de 8 de Julio del mismo año:

Considerando que lo dispuesto en la re-
ferida base 41 complementaria está dentro
de la exclusiva competencia del Excelentí-
simo Ayuntamiento, según el apartado 2.º,
art. 72 de la propia Ley, y que es deber de
esta Alcaldía cumplir y ejecutar los acuer-
dos de la Excelentísima Corporación con
arreglo al art. 114 del mismo cuerpo legal,
tanto más cuanto que el que nos ocupa ha
sido confirmado por la Autoridad superior
de la provincia, vengo en imponer la multa
acordada á los propietarios de casas com-
prendidas en las relaciones formadas por la
Administración de Propiedades que no han
ejecutado en el 4.º trimestre del año último
el saneamiento de las fincas, por inobser-
vancia del bando de 5 de Octubre de 1898
y disposiciones posteriores.

Comuníquese á la Administración de Pro-
piedades, Rentas y Arbitrios, para que en
término de quince días desde la notificación
á los interesados proceda á la exacción, con-
forme á lo dispuesto en los artículos 585,
reglas 1.ª, 2.ª y 3.ª, y 186 y 188 de la ley
Municipal, y publíquese este decreto en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el Mu-
nicipal.

Madrid, 14 de Enero de 1913.—El Al-
calde Presidente, J. Ruiz Jiménez.

(Núm. 246.)

El Excelentísimo señor Alcalde Presiden-
te ha acordado el 27 de Diciembre de 1912
que Don Francisco Alufre, cuyo domicilio
se ignora, proceda, en el plazo de un mes,
contado desde esta fecha, á levantar un
anuncio luminoso colocado en la Carrera
de San Jerónimo, esquina á la calle de la
Victoria, y de no verificarlo, se llevará á
efecto por cuenta del Municipio, quedando
á beneficio del mismo los materiales de que
se compone.

Lo que se anuncia para que llegue á co-
nocimiento del interesado.

Madrid, 11 de Enero de 1913.—El Se-
cretario, Francisco Ruano.

(Núm. 245.)

Secretaría.—Negociado 10.

El Excelentísimo Ayuntamiento, en se-
sión celebrada en 4 del actual, se ha servido
acordar, á propuesta de la Comisión 10 (Es-
tadística), que el antiguo callejón del Mellizo,
por habersele dado salida, de que antes
carecía, á la calle de Mira el Río Baja, se
clasifique como calle del Mellizo, dejando
de ser considerada como callejón.

Lo que se anuncia al público para su co-
nocimiento.

Madrid, 21 de Enero de 1913.—El Se-
cretario, Francisco Ruano.

(Núm. 293.)

Secretaría.—Ensanche.

Año de 1913.—Mes de Enero. PRESUPUESTO DE GASTOS

INEXCUSABLES

Distribución de fondos aprobada por el Ex-
celentísimo Ayuntamiento en 10 de Ene-
ro de 1913 para atender á los gastos del
Ensanche en el expresado mes:

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento:
1.ª Zona, 9.682,91 pesetas; 2.ª Zona, pese-
tas 9.726,20; 3.ª Zona, 3.374,21.—Total,
22.783,32.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª
Zona, 4.108,86 pesetas; 2.ª Zona, 4.127,23;
3.ª Zona, 1.431,82.—Total, 9.667,91 pese-
tas.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural:
1.ª Zona, 8.411,69 pesetas; 2.ª Zona, pese-
tas 14.719,33; 3.ª Zona, 3.168,38.—Total,
26.299,40.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona,
40.809,26 pesetas; 2.ª Zona, 33.598,45; 3.ª
Zona, 13.993,22.—Total, 88.400,93 pese-
tas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, pesetas

39.217,39; 2.ª Zona, 44.535,65; 3.ª Zona,
18.187,91.—Total, 101.940,95.

Totales: 1.ª Zona, 102.230,11 pesetas; 2.ª
Zona, 106.706,86; 3.ª Zona, 40.155,54.—
Total general, 249.092,51.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Se-
cretario, F. Ruano.

DIFERIBLES

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento:
1.ª Zona, 8.446,88 pesetas; 2.ª Zona, pese-
tas 8.484,63; 3.ª Zona, 2.943,49; total,
19.875 pesetas.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad: 1.ª
Zona, 3.600,49 pesetas; 2.ª Zona, 3.616,59;
3.ª Zona, 1.254,67; total, 8.471,75 pese-
tas.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural:
1.ª Zona, 4.259,37 pesetas; 2.ª Zona, pese-
tas 4.385,07; 3.ª Zona, 1.455,97; total, pe-
setas 10.110,41.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona,
92.375,10 pesetas; 2.ª Zona, 45.303,81; 3.ª
Zona, 37.796,19; total, 155.475,10 pesetas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, 10.053,13
pesetas; 2.ª Zona, 5.053,36; 3.ª Zona, pese-
tas 2.518,51; total, 17.625 pesetas.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona, pe-
setas 7.770,82; 2.ª Zona, 1.778,76; 3.ª Zo-
na, 617,08; total, 4.166,66 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 100.505,79 pesetas; 2.ª
Zona, 68.632,22; 3.ª Zona, 46.585,91.—
Total general, 215.723,92 pesetas.

Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Se-
cretario, F. Ruano.

RESUMEN

Capítulo 1.º—Gastos del Ayuntamiento:
1.ª Zona, 18.129,79 pesetas; 2.ª Zona,
18.210,83; 3.ª Zona, 6.317,70; total, pese-
tas 42.658,32.

Capítulo 2.º—Policía de Seguridad:
1.ª Zona, 7.709,35 pesetas; 2.ª Zona,
7.743,82; 3.ª Zona, 2.686,49; total, pesetas
18.139,66.

Capítulo 3.º—Policía Urbana y Rural: 1.ª
Zona, 12.671,06 pesetas; 2.ª Zona, 19.114,40;
3.ª Zona, 4.624,35; total, 36.409,81 pese-
tas.

Capítulo 4.º—Obras públicas: 1.ª Zona,
113.184,36 pesetas; 2.ª Zona, 78.902,26;
3.ª Zona, 51.789,41; total, 243.876,03 pe-
setas.

Capítulo 5.º—Cargas: 1.ª Zona, 49.270,52
pesetas; 2.ª Zona, 49.589,01; 3.ª Zona,
20.706,42; total, 119.565,95 pesetas.

Capítulo 6.º—Imprevistos: 1.ª Zona,
1.770,82 pesetas; 2.ª Zona, 1.778,76; 3.ª
Zona, 617,08; total, 4.166,66 pesetas.

Totales: 1.ª Zona, 202.785,90 pesetas; 2.ª Zona, 175.339,08; 3.ª Zona, 86.741,45. Total general, 464.816,43 pesetas. Madrid, 15 de Enero de 1913.—El Secretario, F. Ruano.

Audiencia territorial de Madrid

Habiendo declarado la Sala de Gobierno de esta Audiencia vacantes los cargos de Justicia municipal que á continuación se expresan, ha acordado, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la vigente ley de Justicia municipal, proceder á la provisión de dichas vacantes, á cuyo efecto se anuncian para que los que se consideren con aptitud y títulos para solicitarlas puedan presentar sus respectivas instancias en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia con los comprobantes de sus condiciones y méritos, dentro de los quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Partido judicial de Getafe.
Carabanchel Bajo.

Fiscal municipal suplente.
Valdemoro.

Fiscal municipal suplente.
Partido judicial de Navalcarnero.
Sevilla la Nueva.

Juez municipal.
Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.
Cenicientos.

Juez municipal.
Partido judicial de Torrelaguna.
Rascafría.

Juez municipal suplente.
Madrid, 15 de Enero de 1913.—V.º B.º El Presidente, Mifsut.—El Secretario de Gobierno, José Molina y Candellero. (Núm. 219.)

ANUNCIO

Ante el Tribunal provincial y Secretaría del que autoriza se ha iniciado recurso contencioso-administrativo por Don Juan Muñoz Hortelano, sobre revocación de un acuerdo del Gobernador civil de la Provincia, confirmatorio de otro del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, que le condenó á pagar arbitrio de rodaje y descargue de carros de basuras.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por dicho Tribunal, en providencia de 13 del actual, se anuncia para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Madrid, 18 de Enero de 1913.—P. S., Licenciado Gregorio Arranz. (Núm. 282.)

En el expediente relativo á los Jurados y Supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas procedentes del partido de Torrelaguna en el primer cuatrimestre del año actual, han resultado elegidos por la suerte los señores Jurados siguientes:

Cabezas de familia.

Don Isidoro Pozo Hernanz, Lozoyuela.
Eugenio García Aracena, Buitrago.
Mariano Sanz y Sanz, Serrada.
Tomás Alamo de Blas, Lozoya.
Gabino Martín Rodríguez, Torrelaguna.
Francisco Martín Fernández, Torrelaguna.
Felipe García González, Acebeda.
Eusebio Mesonero Arribas, Gascones.
Cosme Baonza Martín, Valdemanco.
Mariano Estaca Sanz, Villavieja.
Vicente Rivas Mínguez, Torrelaguna.

Emilio García Sanz, Cabanillas.
Narciso Martín Martín, Buitrago.
Pedro Arias Sanz, Idem.
Félix Martín Díaz, Bustarviejo.
Eusebio del Rey Heredia, Torremocha.
José García Serrano, Bustarviejo.
Nicanor Domingo García, Villavieja.
Basilio Blasco Martín, Bustarviejo.
Juan Antonio Díaz Gaspar, Bustarviejo.

Capacidades.

Don Manuel Lancha Carretero, La Serna.
Ricardo Sanz Martín, Torrelaguna.
Eugenio Giménez García, Prádena.
Estanislao Ubero González, Piñuécar.
Dionisio Frutos García, Patones.
León Navacerrada Pascual, Bustarviejo.
Mariano García Martín, Valdemanco.
Basilio Díaz García, Berzosa.
Juan Sanz y Sanz, Braojos.
José Sedano García, Buitrago.
Manuel Baonza Serrano, Bustarviejo.
Eulogio Espinosa Sanz, Cabanillas.
Eustaquio Nogales García, Lozoyuela.
Felipe Heras Frutos, Montejo.
Pablo Ramírez Martín, Mangirón.
Donato Hernanz Hernando, Navalafuente.

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

Don Santiago Sáinz Hidalgo, Torrelaguna.
Jesús Martín Fernández, La Serna.
Rafael Díaz Herrero, Torremocha.
Valentín González Rodríguez, Navalafuente.

Supernumerarios.—Capacidades.

Don Calixto Fraile Ortega, Rascafría.
Esteban González Castro, Navalafuente.

Y en su virtud la Sala dictó la providencia siguiente:

Audiencia provincial.—Señores de Sección 4.ª: Avellón, Lapoya, Zabala. Para ver y sentenciar la causa seguida en el Juzgado de Torrelaguna, contra Ignacio de la Fuente López y otro, por homicidio, se señalan los días 6 y 7 de Marzo próximo venidero, á la una en punto de su tarde, en el local donde de la Sección cuarta celebra sus sesiones, anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia los nombres de los Jurados y Supernumerarios que han sido designados, así como el lugar y días, reclamándose un ejemplar del número en que tal anuncio se inserte; y librese mandamiento al Juez de instrucción de Torrelaguna, para que por medio de los respectivos Jueces municipales haga saber á los treinta y seis Jurados y seis Supernumerarios que han sido designados la obligación que tienen de concurrir á tallamiento, bajo la multa que previene la ley del Jurado, encargándole que devuelva el despacho cumplimentado ocho días antes de la fecha del primer señalamiento.

Madrid, treinta de Diciembre de mil novecientos doce.—Hay una rúbrica.—P. S., Ldo. Torralva.

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley del Jurado.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid, 15 de Enero de 1913.—P. S., Licenciado Manuel Torralva.

Excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia. (Núm. 203.)

Valdemorillo

Hallándose vacante la plaza de Médico de la Sociedad «La Protectora», compuesta en la actualidad de doscientos diez socios,

dotada con la cuota anual de ocho pesetas por la asistencia de cada socio y sus familias, se anuncia para que los que deseen aspirar á ella lo soliciten en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio.

Las solicitudes, debidamente documentadas, se dirigirán al señor Presidente de dicha Sociedad.

El Presidente,
Juan Falcó.

(A.—98.)

SECCIÓN PROVINCIAL DE PÓSITOS

ANUNCIO

Relación de las cantidades que por contingente del año 1912 corresponde satisfacer á los Pósitos de esta provincia con arreglo á lo que preceptúan las disposiciones vigentes.

Número de orden.		Pesetas.
1	Ajalvir.....	50,00
2	Alcalá de Henares.....	48,00
3	Alcorcón.....	41,00
4	Algete.....	8,00
5	Becerril de la Sierra.....	66,75
6	Brea.....	73,25
7	Campo Real.....	11,95
8	Cercedilla.....	14,20
9	Ciempozuelos.....	102,50
10	Colmenar de Oreja.....	463,40
11	Colmenar Viejo.....	143,00
12	Corpa.....	270,25
13	Chinchón.....	12,45
14	Daganzo.....	24,65
15	El Escorial.....	9,90
16	Fuentidueña de Tajo.....	96,60
17	Guadalix de la Sierra.....	30,00
18	Hortaleza.....	48,50
19	Meco.....	72,00
20	Moralzarzal.....	7,00
21	Navalcarnero.....	50,00
22	Olmeda de la Cebolla.....	47,45
23	Perales de Tajuña.....	28,25
24	Pozuelo del Rey.....	74,05
25	Rascafría.....	8,60
26	Redueña.....	28,65
27	Sevilla la Nueva.....	99,10
28	Valdemoro.....	100,00
29	Valdilecha.....	28,00
30	Villa del Prado.....	153,80
31	Villamanrique de Tajo.....	15,85
32	Villamantilla.....	82,75
33	Villarejo de Salvanés.....	58,50
TOTALES.....		2.369,00

Madrid, 18 de Enero de 1913.

El Jefe de la Sección,
Narciso García.

ANUNCIO

El Excelentísimo señor Delegado Regio de Pósitos, en virtud de las facultades que le otorga la ley de 23 de Enero de 1906, en su art. 3.º, y el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, ha dispuesto nombrar á Don Bernabé Martínez Agente ejecutivo para realizar los créditos y responsabilidades que existen pendientes en el Pósito de El Escorial; debiendo realizar su gestión con arreglo á la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, con las modificaciones que á la misma establece el Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, dictado por el Excelentísimo señor Ministro de Fomento.

Madrid, 20 de Enero de 1913.—El Jefe de la Sección, Narciso García.

(Núm. 240.)

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-Administrativo. SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

4.098.—Doña Avelina Cerragorta y González, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 5 de Septiembre de 1912, sobre derecho á pensión de Montepío de Oficinas, como huérfana de Don Antonio Cenagorta.

4.102.—Doña Carmen Martín de la Peña, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 5 de Septiembre de 1912, sobre continuación en el disfrute del total de la pensión por fallecimiento de su madre.

4.103.—Don Luis Carvajal, Marqués de Puerto Seguro, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento sobre que ordenó respetar la interrupción de servidumbres efectuada por la Compañía del ferrocarril suburbano al construir el trozo de línea entre Málaga y Allzairín, en el trayecto que atraviesa la finca «La Alquería» (Málaga).

4.110.—Doña María Engracia del Castillo contra acuerdo del Tribunal gubernativo de 2 de Septiembre de 1912, sobre derecho á pensión de Montepío como viuda de Valenzuela.

4.114.—Compañía Trasatlántica contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 10 de Julio de 1912, sobre abono del importe de los gastos originados por el retorno á España de las obras remitidas á la Exposición internacional de Artes en Buenos Aires.

4.116.—Don Cristóbal Rius Gil, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 8 de Julio de 1911, referente á sus derechos sobre la cartilla de inscripción marítima de que es autor.

4.121.—Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 12 de Octubre de 1912, sobre aforo cubiertas maderas. (Expediente 60-912. Declaración 7.667-908.)

4.122.—Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 28 de Octubre de 1912, sobre aforo cubiertas maderas. (Expediente 44-1912. Declaración 6.704-908.)

4.123.—Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 11 de Octubre de 1912, sobre aforo cubiertas maderas. (Expediente 45-912. Declaración 12.204-909.)

4.124.—Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 11 de Octubre de 1912, sobre aforo cubiertas maderas. (Expediente 51-912. Declaración 19.206-908.)

4.125.—Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 11 de Octubre de 1912, sobre aforo cubiertas maderas. (Expediente 49-912. Declaración 31.583-908.)

4.126.—Compañía «Singer», contra acuerdo

de la Dirección general de Aduanas de 11 de Octubre de 1912, sobre aforo cubiertas madera. (Expediente 52-912. Declaración 6.199-909.)

4.127.—Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 11 de Octubre de 1912, sobre aforo cubiertas madera. (Expediente 46-912. Declaración 13.425-909.)

4.128.—Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 12 de Octubre de 1912, sobre aforo de cubiertas de madera. (Expediente 54-1912, declaración 1.299-1909.)

4.129.—Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 13 de Octubre de 1912, sobre aforo de cubiertas de madera. (Expediente 56-1912, declaración 13.241-1908.)

4.130.—Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 11 de Octubre de 1912, sobre aforo de cubiertas de madera. (Expediente 53-1912, declaración 1.078-1909.)

4.131.—Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 11 de Octubre de 1912, sobre aforo de cubiertas de madera. (Expediente 48-1912, declaración 22.607-1908.)

4.132.—Compañía «Singer», contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas en 11 de Octubre de 1912, sobre aforo de cubiertas de madera. (Expediente 47-1912, declaración 30.290-1908.)

4.137.—Don Juan Salinas y Arribillaga, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 23 de Noviembre de 1912, sobre enajenación del monte Urgul, de San Sebastián.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 3 de Febrero de 1913.—El Secretario Decano, Luis María Llorente.

Agencia ejecutiva del Ayuntamiento de Reinosa en Madrid.—Toledo, 69.

Don José Núñez Redondo, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Reinosa en Madrid.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido por débitos al Ayuntamiento de Reinosa, contra Don Joaquín del Monte Torre, hoy sus herederos, se ha dictado con fecha 25 de Noviembre último la siguiente

Providencia.—No habiendo habido licitadores en la subasta celebrada el día 25 de Noviembre último para la finca embargada á Don Joaquín del Monte Torre: Visto lo que dispone el art. 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se adjudica dicha finca al Ayuntamiento de Reinosa por las dos terceras partes del valor de la segunda licitación, que es el de treinta y un mil doscientas pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor.

Y siendo dicho deudor de domicilio ignorado, se le notifica por medio del presente, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo

4.º del art. 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Madrid, veintisiete de Diciembre de mil novecientos doce.

José Núñez.
(A.—97.)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO Contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración, se anuncia:

Que á nombre del Ayuntamiento de Alpedrete se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dictó el Gobernador civil de la provincia en 2 de Octubre de 1911, por el que, estimando el de alzada interpuesto por Don José Maycas contra otro acuerdo de dicho Ayuntamiento, de 23 de Julio anterior, que mandaba requerir al Sr. Maycas para que retirase los letreros de «Vedado de caza» colocados en un terreno conocido por «El Tomillar», por estimar que ese terreno pertenecía á los propios, ó en caso contrario presentase los títulos ó licencia que justificasen su derecho de propiedad, resolvió reponer las cosas al ser y estado en que se encontraban antes de que el citado Ayuntamiento adoptase el acuerdo recurrido.

Madrid, quince de Enero de mil novecientos trece.

El Oficial de Sala,
Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 199.)

Compañía Arrendataria de Tabacos

TRANSPORTES

ANUNCIO

Se abre un concurso público para contratar en Madrid y su provincia los servicios de transportes de efectos timbrados y sellos con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907.

La duración del contrato será desde la fecha de su adjudicación hasta el 30 de Junio de 1917.

Las proposiciones podrán presentarse desde la publicación de este anuncio hasta el 24 del actual en la Administración de esta Compañía en esta provincia durante las horas hábiles de oficina, debiendo entregarse en pliego cerrado y con sujeción á lo prevenido en las reglas del Concurso, las cuales, así como el pliego general de condiciones, estarán á disposición de los interesados en dichas oficinas, durante las horas indicadas.

Para tomar parte en el concurso referido habrá de constituirse, contra recibo, un depósito de 1.000 pesetas en las mencionadas oficinas.

La proposición se redactará con sujeción al modelo siguiente:

«Don..... domiciliado en..... según cédula personal número..... de..... clase, enterado de la apertura de un concurso para contratar el transporte de efectos timbrados y sellos entre los puntos que á continuación se expresan, se comprometo á encargarse de dichos servicios con estricta sujeción á las condiciones del pliego general aprobado por Real orden de 15 de Abril de 1907, y á los precios siguientes; obligándose, en armonía con la condición 4.ª del referido

pliego, á verificar los transportes entre las distintas dependencias de esta Compañía y estaciones de los ferrocarriles situadas en esta Corte (salvo cuando se trate de papel de oficio para Tribunales) en carros ó carruajes cubiertos y completamente cerrados, llevando candado ó cerradura de seguridad y siendo el piso ó suelo de aquéllos liso y en condiciones adecuadas para evitar roturas en las envolventes de los bultos.

En cuanto á las remesas destinadas á las subalternas que se surten por carretera, así como las que han de recogerse en las estaciones del ferrocarril de Alcalá, Aranjuez, Arganda, Chinchón, Getafe, El Escorial, Navalcarnero y Valdemoro, para conducir las á sus respectivos almacenes, se compromete el firmante á efectuarlas en armonía también con la condición cuarta del pliego, cuidando de preservarlas de todo riesgo, pero sin quedar obligado á utilizar para ello carruajes completamente cerrados, aunque sí cubiertos.

Servicios.

Por quintal métrico de efectos timbrados desde la Fábrica Nacional del Timbre hasta las distintas estaciones del ferrocarril, ó viceversa....., á pesetas

Por quintal métrico de efectos timbrados, desde la Fábrica Nacional del Timbre hasta el Almacén de la Administración de la Compañía, situado en la calle del General Lacy, ó viceversa....., á pesetas

Por quintal métrico de efectos timbrados desde el Almacén de la Administración de la Compañía hasta las distintas estaciones del ferrocarril, ó viceversa....., á pesetas,

Por quintal métrico de efectos timbrados desde el Almacén de la Administración de esta Compañía hasta el de la Expenduría central, situado en la Carrera de San Jerónimo, ó viceversa...., á pesetas,

Por quintal métrico de efectos timbrados y kilómetro de recorrido, desde el Almacén de la Compañía hasta los almacenes siguientes, ó viceversa:

Colmenar..... á pesetas
San Martín..... »
Torrelaguna.... »

Por quintal métrico de efectos timbrados desde las respectivas estaciones del ferrocarril á los almacenes de las Subalternas que continuación se expresan, ó viceversa:

Alcalá..... á pesetas
Aranjuez..... »
Arganda..... »
Chinchón..... »
Getafe..... »
Escorial..... »
Navalcarnero.... »
Valdemoro..... »

La fianza definitiva que en su caso ha de constituirse para responder del cumplimiento del contrato consistirá en 500 pesetas efectivas.

Los pliegos presentados se abrirán el 25 del corriente, á las once de su mañana, procediéndose en el acto de la apertura y luego en todo lo demás á que haya lugar, hasta la celebración del contrato en su caso, conforme á lo prevenido en las reglas del concurso.

Madrid, diez de Febrero de mil novecientos trece.

El Secretario general,
Luis de Albacete.

(A.—99.)

Electra Bañezana

Con arreglo á lo que dispone el art. 11 de los Estatutos, esta Sociedad convoca á sus accionistas á Junta general ordinaria que tendrá lugar el veinticuatro de Febrero

corriente, á las siete de la noche, en su domicilio social, Espoz y Mina, 17, para la presentación y aprobación de la Memoria correspondiente al ejercicio del año mil novecientos doce.

Para concurrir á la Junta es indispensable el depósito de las acciones conforme al artículo 13 de los Estatutos.

Madrid, doce de Febrero de mil novecientos trece.

El Presidente,
Mariano S. Muniesa.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO Y ORDENACION GENERAL DE Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe del depósito en efectos número 216.007 de entrada y 74.128 de registro, constituido en 23 de Julio de 1904, á nombre y como de la propiedad de Don Félix Herrero Velázquez, para garantir á Don Florencio Valdés y Menéndez en la concesión de un tranvía desde la Plaza del Seis de Agosto al barrio de Infanzón en la Villa de Gijón, y formando dicho depósito la suma de 13.400 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100, esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 16 de Enero de 1913.—El Director general, Eduardo Ródenas.
(Núm. 202.)

DIRECCION DEL Servicio de Avance Catastral DE LA PROVINCIA DE MADRID

BARAJAS DE MADRID

Cumpliendo lo prevenido en el art. 19 de la Ley de 23 de Marzo de 1906, estarán expuestas al público desde el día 10 del próximo Febrero al 25 del mismo, en la Secretaría del Ayuntamiento de Barajas de Madrid y durante las horas de oficina, los resúmenes de las cuentas analíticas de gastos y productos correspondientes á los cultivos y aprovechamientos de dicho término municipal, para que puedan ser examinadas por los propietarios y colectividades á quienes interese, teniendo el plazo de un mes para hacer cuantas reclamaciones sean oportunas ante esta Dirección provincial.

Madrid, 30 de Enero de 1913.—El Ingeniero Director, A. Gómez Flores.
(Núm. 424.)

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

En virtud de providencia de cuatro del actual, dictada en las diligencias de abintestato de Doña Edelmira Urrutia Blanco, por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se sacan á la venta en pública subasta, por primera vez y término de diez días, varios muebles y

ropas inventariadas como de la propiedad de la causante, tasados por el Perito Don Miguel Ermenota en seiscientos cinco pesetas ochenta y cinco céntimos, cuya subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, el día veintisiete del actual, á las dos y media de su tarde, previéndose á los licitadores:

Primero.—Que el tipo del remate es el de la tasación, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Segundo.—Que el que quiera tomar parte en la subasta habrá de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercero.—Que con anterioridad á la entrega de los bienes al rematante habrán de ser éstos desinfectados, y que tales bienes estarán de manifiesto, para que puedan examinarlos por los que quieran tomar parte en el remate, el día veinticinco del corriente, de diez á doce de la mañana, en la calle de Rodríguez San Pedro, número cinco, principal izquierda.

Dado en Madrid á cinco de Febrero de mil novecientos trece.

Alberto Vela y López.

El Secretario,
Antonio Aguilar.

Es copia:

El Secretario,
Antonio Aguilar.

(C.—27.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar,
Juez de primera instancia de este Real Sitio y su Partido.

Por el presente hago saber: Que el vecino de esta localidad Don Vicente Escotado Sánchez ha promovido en este Juzgado expediente de información de dominio sobre la siguiente finca:

Una casa, situada en este Real Sitio, y su calle de las Navas del Marqués, hoy del Duque de Medinaceli, número quince, sin que conste el de su manzana, que mide toda ella una extensión de novecientos veinticinco pies cuadrados, igual á sesenta y un metros ochenta y un decímetros también cuadrados; linda: por la derecha entrando, con medianería de la casa de Doña Isidora Plasencia; izquierda, medianería de Don Isidoro Miranda; espalda, patio de la casa de Don Francisco Monterrubio, y frente, con dicha calle de las Navas del Marqués, hoy del Duque de Medinaceli; su valor tres mil cien pesetas.

Que dicho predio, libre de pensión y gravamen, lo adquirió el Sr. Escotado por compra que del mismo hizo en catorce de Diciembre de mil novecientos tres, trece de Septiembre y diez y nueve de Octubre de mil novecientos siete, doce de Febrero de mil novecientos ocho y diez de Agosto de mil novecientos doce, respectivamente, á Doña Gala Megías García, Doña Joaquina Cátedra y Anastasio, Don José González Anastasio, Doña María Juana González Anastasio y Don Justo José González Anastasio, en virtud de documentos no inscribibles.

En su virtud, se cita y convoca por tercera y última vez, por ignorarse su paradero, á las personas ultimamente referidas ó

sus causahabientes en su caso, á las que tengan cualquier derecho real en el inmueble descrito, y á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro del término de ciento ochenta días hábiles, que han empezado á contarse el día veinticuatro de Enero del corriente año, comparezcan en el referido expediente si quieren alegar ó justificar su derecho; apercibidos que, de no hacerlo, les parará el perjuicio á que habiere lugar.

Dado en San Lorenzo del Escorial á seis de Febrero de mil novecientos trece.

Luis Felipe Vivanco.

El Secretario-
Lcdo. César del Pozo.
(A.—96.)

BILBAO

En los autos sobre suspensión de pagos del comerciante de esta plaza Don Mariano Vian Rabadán, seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Secretaría de mi cargo, se han dictado las dos providencias del tenor literal siguiente:

Providencia.—Juez señor Blas y Ribera.—Bilbao, cinco de Noviembre de mil novecientos doce.—Por presentado el anterior escrito, únase á los autos de su razón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos mil ciento cuarenta y cinco y mil ciento cuarenta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil, librense los oportunos exhortos á los señores Jueces Decanos de los de primera instancia de Málaga y de Madrid para hacer saber á Don Federico L. Vilches, de Málaga, y D. Manuel de Diego, Don Luis Tausent y Don Moriz Hausch, de Madrid, acreedores del comerciante, establecido en esta Villa de Bilbao, Don Mariano Vian y Rabadán, declarado á su instancia en suspensión de pagos por auto de este Juzgado fecha treinta y uno de Agosto último, que el acuerdo de la Junta de acreedores de dicho suspenso, celebrada en este Juzgado para someter á su decisión la proposición de espera que á los mismos hizo el suspenso, la cual se insertará íntegra en los exhortos, fué favorable al deudor, previéndose á dichos acreedores en el acto de la notificación, y consignándolo así en la diligencia, bajo pena de nulidad, que, si no protestan contra dicho acuerdo en el mismo acto ó por comparecencia dentro de los tres días siguientes, será obligatorio para ellos y no podrán impugnarlo.

Lo mandó y firma S. S.^a, doy fe.—Blas. Ante mí: Lcdo. P. Antonio Martínez.

Providencia.—Juez Sr. Blas y Ribera.—Bilbao, veintinueve de Enero de mil novecientos trece.—Por presentado el anterior escrito con el exhorto que al mismo se acompaña, únase á los autos de su razón y, como se pide, notifíquese á la Casa Moriz Hausch y á sus apoderados Don Guillermo Hausch Dik y Don Carlos Wetzel y Senfer por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertarán en los BOLETINES OFICIALES de Madrid y de esta provincia, la providencia de cinco de Noviembre último, insertando en la cédula la proposición de convenio hecha por Don Mariano Vian á sus acreedores y la prevención de que si no protestan contra el acuerdo de aprobación del convenio dentro de los tres días siguientes al de la inserción de la cédula en el BOLETÍN OFICIAL será obligatorio para ellos y no podrán impugnarlo.—Lo mandó y firma S. S.^a doy fe.—Blas. —Ante mí: Lcdo., P. Antonio Martínez.

La proposición de convenio hecha por Don Mariano Vian Rabadán á sus acreedores es del tenor literal siguiente:

Proposición de convenio.—Proposición de convenio que presenta Don Mariano

Vian á sus acreedores en el expediente de suspensión de pagos.—Pagará Don Mariano Vian á sus acreedores la totalidad del importe de sus respectivos créditos en tres años por terceras é iguales partes y por mensualidades vencidas en la proporción correspondiente.

No devengarán intereses las cantidades adeudadas desde el día de la suspensión en adelante.

Bilbao, veintinueve de Agosto de mil novecientos doce.

Mariano Vian.

Y en cumplimiento de lo ordenado en la providencia fecha veintinueve del actual anteriormente inserta, y no constando el domicilio actual de la casa «Moriz Hausch», y de sus apoderados Don Guillermo Hausch Dik y Don Carlos Wetzel y Senfer, extiendo la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid.

Bilbao, treinta y uno de Enero de mil novecientos trece.

El Secretario,
Lcdo. P. Antonio Martínez.

(A.—100.)

JUZGADOS MUNICIPALES

HOSPICIO

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado á instancia de Don Antonio López Sambade, contra Don Antonio Jiménez Ronchee y Don Onofre Moreno Fené, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Tribunal municipal. Juez Don José Luis Ponce de León; Adjuntos Don Fermín Gómez Perosterena y Don Luis Fazzini.

En la Villa de Madrid, á veintisiete de Diciembre de mil novecientos doce. El Tribunal municipal del distrito del Hospicio, habiendo visto estos autos de juicio verbal promovidos por Don Antonio López Sambade, mayor de edad, industrial, de esta vecindad, contra Don Antonio Jiménez Ronchee y Don Onofre Moreno Fené, mayores de edad, vecinos de esta Corte, en rebeldía obre pago de cantidad; y

Fallamos:

Que declarando confesos á los demandados Don Antonio Jiménez Ronchee y Don Onofre Moreno Fené, debemos condenarles y les condenamos á que mancomunada ó solidariamente y en el término de cinco días paguen al demandante Don Antonio López Sambade la suma de treinta pesetas, resto de alquileres estipulados, ó en defecto de pago devuelvan al demandante los muebles alquilados que se detallan en el contrato obrante en autos; y asimismo les condenamos al pago de las costas y al del interés legal de dicha suma, á contar desde el día once de Julio último, en que se interpuso la demanda.

Así por esta sentencia definitiva lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Luis Ponce de León.—Fermín Gómez Perosterena.—Luis Fazzini.

Publicada en el día de su fecha; y para que sirva de notificación al demandado Don Antonio Jiménez, cuyo actual domicilio se ignora, firmo el presente en Madrid á primero de Febrero de mil novecientos trece.

V.º B.º

El Juez municipal,
José Luis Ponce de León.

El Secretario,
Firmado.

(A.—95.)

INCLUSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la ley del Jurado, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado municipal de la Inclusa, por término de quince días, que empezarán á contarse desde el día 1.º de Febrero próximo, de diez á doce, los días laborables, las listas de capacidades y cabezas de familia, á fin de que los vecinos de este término municipal puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Madrid, 16 de Enero de 1913.—El Juez municipal, Antonio Domínguez.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 217.)

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Margarita Martín García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 3 de Febrero próximo, y hora de las once, á celebrar juicio de faltas número 2.019 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 160.)

(B.—104.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Alvarez Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 2.041 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 161.)

(B.—105.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa y Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Adrián Ruiz Artega, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocido por el Médico forense en juicio de faltas número 2.160 de 1912; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 2 de Enero de 1913.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 162.)

(B.—106.)

JUZGADOS MILITARES

FERROL

Hijos de Antonio S. Pola comparecerán en término de quince días ante el Instructor que suscribe, en la Comandancia de Marina del Ferrol, para darles audiencia instructiva en la sumaria de naufragio del vapor *Felisa*; apercibiéndoles que, si no lo efectúan, se entiende renuncian á la práctica de dicha diligencia.

Ferrol, 16 de Enero de 1913.—El Juez instructor, Manuel Pita da Veiga.—El Secretario, José Iglesias.

(Núm. 260.)

(B.—139.)